

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 683 - 2018- MDLV**

La Victoria, Agosto 29 de 2018.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

**VISTO:**

El Informe N° 557-2018-MDLV/UL, Informe N° 169-2018-MDLV/GPPyCTI, Carta Múltiple N° 0056-2018-MDLV/UL, Cotización N° 036-2018, Carta N° 068-2018/WLM, Carta S/N°, Cotización 053-2018; Carta N° 018-2018-RKCC (Exp. 7174-2018), Informe N° 108-2018-MDLV/GDU-DEyP, Informe N° 538-2018-MDLV/UL, Oficio N° 186-2018-OCI-MDLV; Informe N° 103 y 100-2018-MDLV/GDU-DEyP; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en su Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 003-2018-MDLV/GDU de fecha 26 de Enero del 2018, se resuelve en su artículo primero: "APROBAR EL Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LAS CALLES: TRAMO 1283-CA. ANTENOR ORREGO DESDE CALLE RODRIGO DE TRIANA – CA. LA UNION, TRAMO 1284-CA. ANTENOR ORREGO DESDE CA. LOS ANDES – AV. GRAN CHIMU, TRAMO 1285 – AV. GRAN CHIMU DESDE AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE - CA. LOS INCAS, TRAMO 1286 – CALLE MACCHU PICCHU DESDE CA. JAVIER HERAUD – CA. MAYTA CAPAC, TRAMO 1287 - CALLE ATAHUALPA DESDE CA. MAYTA CAPAC HASTA AV. LOS INCAS, TRAMO 1289-CALLE UNION DESDE CA. ANTENOR ORREGO HASTA AV. VICTOR RAUL HAYA TORRE", DISTRITO DE LA VICTORIA – PROVINCIA DE CHICLAYO- LAMBAYEQUE, CON CODIGO DE INVERSION N° 2400067, que contiene el procedimiento de selección: Adjudicación simplificada N° 011-2018-MDLV;

Que, mediante Informe N° 557-2018-MDLV/UL de fecha 24 de Agosto 2018, la Jefa de la Unidad de Logística informa que habiendo sido beneficiado con un Crédito Suplementario con Cargo a los Recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) de acuerdo al Decreto Supremo N° 129-2018-EF, motivo por el cual solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la "MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - CHICLAYO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018", que contiene la inclusión del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 011-2018-MDLV de acuerdo al siguiente detalle:

- **CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LAS CALLES: TRAMO 1283-CA. ANTENOR ORREGO**



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 683 - 2018- MDLV**

DESDE CALLE RODRIGO DE TRIANA – CA. LA UNION, TRAMO 1284-CA. ANTENOR ORREGO DESDE CA. LOS ANDES – AV. GRAN CHIMU, TRAMO 1285 – AV. GRAN CHIMU DESDE AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE - CA. LOS INCAS, TRAMO 1286 – CALLE MACCHU PICCHU DESDE CA. JAVIER HERAUD – CA. MAYTA CAPAC, TRAMO 1287 - CALLE ATAHUALPA DESDE CA. MAYTA CAPAC HASTA AV. LOS INCAS, TRAMO 1289-CALLE UNION DESDE CA. ANTENOR ORREGO HASTA AV. VICTOR RAUL HAYA TORRE”, DISTRITO DE LA VICTORIA – PROVINCIA DE CHICLAYO- LAMBAYEQUE, CON CODIGO DE INVERSION N° 2400067.

- VALOR REFERENCIAL PARA EJECUCION DE OBRA: **S/. 149,203.33**  
Monto correspondiente a la Ejecución de la Obra según RGDU N° 003-2018-MDLV/GDU, el cual cuenta con Certificación Presupuestal N° 455.

RUBRO 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	S/. 149,203.00
RUBRO 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	S/. 0.33



Que, mediante Informe N° 169-2018-MDLV/GPPyCTI de fecha 24 de Agosto del 2018, el Gerente de Planificación Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional CPC. Segundo Eliseo Rojas Soplapuco, emite la confirmación de Presupuesto para el PAC, siendo lo siguiente según lo informado:

RUBRO 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	S/. 149,203.00
RUBRO 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	S/. 0.33
<b>TOTAL</b>	<b><u>S/. 149,203.33</u></b>



Que, el artículo 15 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 refiere respecto a la formulación del Plan de Contrataciones, que a partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al año fiscal, cada entidad debe programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo institucional, con la finalidad de elaborar el plan anual de contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria;



Que, el artículo 6° numeral 6.1) y 6.2) del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, refieren que el Plan Anual de contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiese delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del presupuesto institucional de apertura. Luego de aprobado, el plan de contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 683 - 2018- MDLV**

Que, el numeral 6.4) de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, señala que las entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva;

Que, el numeral 7.6) de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones refiere que, el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de la metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o Funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación, deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, el numeral 7.8.1) de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, señala que el titular de la entidad o el funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del PAC; sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde al Órgano de Control Institucional de cada entidad, conforme a las normas del Sistema Nacional de Control;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, respaldado en el Decreto Supremo N° 097-2018-EF "Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad ...". "Que el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 30556, dispone que la totalidad de los recursos económicos que se requieran para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que se ejecuten en el marco de dicha Ley son financiados con cargo al fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES),...";

Que, por consiguiente en la Ley N° 30776 Art. 2. (2.1 – Inciso C) indica "Crear únicamente para las intervenciones en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC), un proceso especial abreviado de Contratación Pública que reduzca plazos de adjudicación y de ejecución contractual, en el cual las apelaciones se resuelvan de manera célere, sea por el titular de la entidad, tratándose de cuantías menores y medianas; o por el Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) para el caso de Cuantías mayores";



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 683 - 2018- MDLV**

Que, estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- APROBAR la “MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - CHICLAYO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018”, que contiene la inclusión de procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 011-2018-MDLV, de acuerdo al siguiente detalle:

- CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LAS CALLES: TRAMO 1283-CA. ANTENOR ORREGO DESDE CALLE RODRIGO DE TRIANA – CA. LA UNION, TRAMO 1284-CA. ANTENOR ORREGO DESDE CA. LOS ANDES – AV. GRAN CHIMU, TRAMO 1285 – AV. GRAN CHIMU DESDE AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE - CA. LOS INCAS, TRAMO 1286 – CALLE MACCHU PICCHU DESDE CA. JAVIER HERAUD – CA. MAYTA CAPAC, TRAMO 1287 - CALLE ATAHUALPA DESDE CA. MAYTA CAPAC HASTA AV. LOS INCAS, TRAMO 1289-CALLE UNION DESDE CA. ANTENOR ORREGO HASTA AV. VICTOR RAUL HAYA TORRE”, DISTRITO DE LA VICTORIA – PROVINCIA DE CHICLAYO- LAMBAYEQUE, CON CODIGO DE INVERSION N° 2400067.
- VALOR REFERENCIAL PARA EJECUCION DE OBRA: **S/. 149,203.33**  
Monto correspondiente a la Ejecución de la Obra según RGDU N° 003-2018-MDLV/GDU, el cual cuenta con Certificación Presupuestal N° 455.

RUBRO 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	S/. 149,203.00
RUBRO 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	S/. 0.33

**ARTICULO SEGUNDO.**- ENCARGAR, a la Unidad de Logística la publicación de la “MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - CHICLAYO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018”, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**ARTICULO TERCERO.**- **DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planificación, Presupuesto y CTI, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.**- **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA  
*Leandro Páucar Marín*  
ALCALDE